

En Colombia, el Decreto 2420 de 2015 establece que las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) deben ser aplicadas obligatoriamente por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, a aquellas que, de forma voluntaria, se hayan acogido al marco técnico normativo del Grupo 1 y a entidades del Grupo 2 que cuenten con más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en activos o más de 200 trabajadores. Además, los revisores fiscales deben aplicar las NIA al dictaminar los estados financieros consolidados de estas entidades. Igualmente, las NIA son de aplicación obligatoria para los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores o que captan o administran ahorro del público.

No están obligados a aplicar las NIA los revisores fiscales que presten servicios a entidades diferentes a las mencionadas anteriormente. No obstante, si así lo deciden, podrán aplicar de forma voluntaria las NIA. En el anexo 4-2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información, adicionado al DUR 2420 de 2015 por medio del Decreto 2270 de 2019, se encuentran compiladas las NIA que ha adoptado nuestro país. Cabe mencionar que a la fecha de publicación de esta guía (marzo de 2025), los organismos reguladores (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público) no han incorporado en nuestro marco normativo las normas y enmiendas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) desde el año 2019 hasta la fecha.

Consideraciones generales

Alcance

Esta NIA establece la responsabilidad del auditor de comunicar adecuadamente a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad las deficiencias en el control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros, indicando cuáles deben ser reportadas a los respectivos encargados.

No impone responsabilidades adicionales al auditor en cuanto al conocimiento del control interno y el diseño o la realización de pruebas de controles más allá de lo establecido en la NIA 315 (Revisada) y la NIA 330. Sin embargo, no limita la posibilidad de que el auditor informe sobre cualquier otro aspecto del control interno que considere relevante.

Objetivo del auditor

Comunicar de manera adecuada a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad las deficiencias en el control interno identificadas durante la auditoría que, a su juicio profesional, requieren atención.

Definiciones clave

Deficiencia en el control interno

Se considera que existe una deficiencia en el control interno cuando:

- Un control está diseñado, implementado u operando de manera que no permite prevenir, detectar o corregir oportunamente las incorrecciones en los estados financieros.
- No existe un control necesario para prevenir, detectar o corregir oportunamente las incorrecciones en los estados financieros.

Deficiencia significativa en el control interno

Deficiencia o conjunto de deficiencias en el control interno que, según el juicio profesional del auditor, son lo suficientemente importantes para requerir la atención de los responsables del gobierno de la entidad.

La importancia de una deficiencia en el control interno depende no solo de si se ha producido realmente alguna incorrección, sino también de la probabilidad de que se pueda producir y de la posible magnitud de la incorrección.

Requerimientos

1

Determinación de si se han identificado deficiencias en el control interno.

El auditor determinará si, con base en el trabajo de auditoría realizado, ha identificado deficiencias en el control interno.

- Puede discutir sus hallazgos con el nivel adecuado de la dirección, lo cual le permitirá informar oportunamente sobre las deficiencias que esta podría desconocer.
- En algunas circunstancias, es posible que no le resulte adecuado comentar sus hallazgos directamente con la dirección, especialmente si ponen en duda la integridad o competencia de esta.

2

Deficiencias significativas en el control interno

Al identificar deficiencias en el control interno, el auditor evaluará, con base en el trabajo de auditoría realizado, si individualmente o de manera agregada estas constituyen deficiencias significativas.

A la hora de determinar si una deficiencia en el control interno es significativa, se deben tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- La probabilidad de que las deficiencias den lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros.
- La exposición del activo o pasivo correspondiente a pérdida o fraude.
- La subjetividad y complejidad a la hora de determinar cantidades estimadas.
- Las cantidades en los estados financieros que podrían estar afectadas por las deficiencias.
- El movimiento que se ha producido o podría producirse en el saldo de las cuentas, así como los tipos de transacciones que podrían estar afectados por las deficiencias.
- La importancia de los controles en relación con el proceso de información financiera.
- La causa y frecuencia de las excepciones detectadas como consecuencia de las deficiencias de los controles.
- La interacción de la deficiencia con otras deficiencias en el control interno.

3

Comunicación de deficiencias en el control interno

3.1 Comunicación a los responsables del gobierno de la entidad

El auditor deberá comunicar, por escrito y de manera oportuna, a los responsables del gobierno de la entidad las deficiencias significativas en el control interno identificadas durante la auditoría.

- Para determinar el momento adecuado para emitir la comunicación escrita, el auditor puede evaluar si la recepción de este documento sería clave para que los responsables del gobierno de la entidad cumplan con sus responsabilidades de supervisión.
- El auditor puede, en primera instancia, comunicar verbalmente las deficiencias significativas a los responsables del gobierno de la entidad para facilitar la adopción oportuna de medidas correctivas y mitigar los riesgos de incorrección material. Sin embargo, esto no lo exime de la obligación de formalizar dicha comunicación por escrito.

- El auditor determinará el grado de detalle de la comunicación de las deficiencias significativas con base en su juicio profesional. Para ello, podrá considerar factores como:
 - La naturaleza, dimensión y complejidad de la entidad.
 - La naturaleza de las deficiencias identificadas.
 - La composición del gobierno de la entidad.
 - Los requerimientos legales o reglamentarios relativos a la comunicación de los tipos específicos de deficiencias en el control interno.

3.2 Comunicación a la dirección

El auditor comunicará oportunamente y al nivel adecuado de responsabilidad de la dirección lo siguiente:

- Por escrito, las deficiencias significativas en el control interno que haya comunicado o tenga intención de comunicar a los responsables del gobierno de la entidad, salvo que su comunicación directa a la dirección resulte inadecuada.
- De forma escrita o verbal, otras deficiencias en el control interno identificadas durante la auditoría que, a su juicio profesional, sean lo suficiente importantes para merecer la atención de la dirección.

3.3 Contenido de la comunicación escrita

El auditor incluirá en la comunicación escrita sobre las deficiencias significativas en el control interno lo siguiente:

- Una descripción de las deficiencias y sus posibles efectos, sin necesidad de cuantificarlos. También puede incluir sugerencias para su corrección.
- Información suficiente para permitir a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección comprender el contexto de la comunicación.
- En especial, el auditor deberá explicar que:
 - El propósito de la auditoría es emitir una opinión sobre los estados financieros.
 - La evaluación del control interno se realiza con el fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, no para emitir una opinión sobre su eficacia.
 - La información comunicada se limita a las deficiencias identificadas durante la auditoría que, a su juicio, son lo suficientemente importantes para ser comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad.